

legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Láinez, Sociedad Limitada", y "Grupo Arena, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.752/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Beatriz Marroquín Donayre, contra la empresa "Limpiezas Arrabe, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral entre doña Olga Beatriz Marroquín Donayre y la empresa "Limpiezas Arrabe, Sociedad Limitada", condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 7.631,17 euros en concepto de indemnización, derivados del cálculo de los cuarenta y cinco días por un salario diario de 37,31 euros/día según el hecho probado primero de la sentencia de 19 de diciembre de 2008, computados desde el 3 de noviembre de 2004, antigüedad reconocida según sentencia, hasta la fecha de la comparecencia del día de hoy (21 de mayo de 2009), transcurriendo un total de mil seiscientos cincuenta y nueve días, así como, además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de agosto de 2008) hasta la de la presente resolución a razón de los declarados probados en aquella y por importe de 37,31 euros/día por doscientos treinta y tres días que transcurren desde el 31 de agosto de 2008 al 21 de mayo de 2009.

Indemnización: 7.631,17 euros.

Salario de tramitación: 8.693,23 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firma-

do).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Arrabe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Bermejo Bustos, contra las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Visto por mí, don Ángel Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 13 de Madrid y provincia, el anterior escrito, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en su virtud se añade un fundamento jurídico quinto del tenor literal siguiente:

«Quinto.—Procede absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", al no haber quedado probada la prestación de servicios durante el período reclamado, ni que haya existido una sucesión empresarial.»

En su virtud el fallo de la sentencia dictada queda del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Bermejo Bustos, frente a "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayonne Dos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", y "Maray, Sociedad Limitada", a que abonen de forma conjunta y solidaria a don Gerardo Bermejo Bustos la cantidad de 2.554,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Es-

tatuto de los Trabajadores en los términos antes indicados.

3.º Absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", de los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.761/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don David Obes Carrillo, contra "Caroya Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 479 de 2009, se ha acordado citar a "Caroya Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009, a las doce y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Caroya Restauración, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.121/09)